

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO NO. 129
14 DE MARZO DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL


POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 060-2023 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA Nit. 891.855.138
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ C.C N° 1.052.394.331 Cargo: Alcalde Municipal de Duitama Período: 2020-2023 Dirección: Torres de Innovo, bloque 13 apto 204 solano en Duitama. Correo electrónico: hdoortega@unal.edu.co. Teléfono: 318-2722101 DIANA ROCÍO VARGAS ÁLVAREZ C.C. N° 46.451.984 Cargo: Asesora de programas sociales. Dirección: Transversal 17 N° 21-78 Duitama Correo electrónico: diroval01@hotmail.com Teléfono: 311-5467877
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	22 de septiembre de 2023
FECHA DEL HECHO	30 de diciembre de 2022
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7'562.800). M/CTE.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860524654-6 Número de póliza: 376-64-994000000197 Vigencia: 29/3/2022-29/3/2023 Valor asegurado: \$100'000.000

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se reconoce personería jurídica y se fija fecha para rendir versión libre y espontánea a solicitud del implicado, en el expediente con radicado **No. 060 – 2023**, adelantado por hechos ocurridos en el municipio de **DUITAMA - BOYACÁ**.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio D.O.C.F. del 22 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Control Fiscal remite hallazgo fiscal – Informe 060, en el cual se dan a conocer presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato N° CMI -2022107 cuyo objeto fue "Prestar servicios logísticos para celebración del día de la discapacidad en el municipio de Duitama" Firmado entre el municipio de Duitama y GEBOS S.A.S identificada con NIT 901.383243-4 y representada legalmente por DIEGO ALFONSO VIVAS DÍAZ, en el cual se determinó:

(")... Se concluye que la gestión fiscal fue antieconómica, ineficiente e ineficaz, por cuanto la población beneficiada respecto el total de la población en condición de discapacidad, tan solo correspondió al 3% del total del registro aportado por el sujeto de control.


Adicional a esto el equipo auditor establece que en los estudios previos no indica precio unitario para cada ítem, el valor aproximado del contrato es establecido de manera global, pero establece que los precios unitarios se encuentran establecidos en los estudios del mercado publicado en debida forma en la página de SECOP II

Aunado a lo anterior en el concepto del hallazgo se anota: "(...) se observa cómo se vulnera el principio de eficiencia en el gasto público, la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados con menores costos, sin embargo, en los estudios previos se indica: "alquiler del sitio que incluya alfombra roja desde la puerta hasta la tarima 40 mts aprox la cual será instalada en el área indicada por le supervisor del contrato. Entrada decorada con dos estatuillas tipo Oscar y telas .40 pedestales con cinta o laso rojo, estrellas. escenario con decoración temática tipo Oscar para sesión de toma de fotografías" entre otros indicados en los estudios previos

*En ese orden de ideas, se mantiene lo observado configurándose como **hallazgo N° 70 con incidencia fiscal y disciplinaria**, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7'562.800)M/CTE...."***

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.
- ✓ El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ✓ El Artículo 29 de la Constitución Política, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- ✓ Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

Que en virtud de lo señalado en el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 42 de la Ley 610 de 2000, los cuales establecen la garantía al debido proceso y el derecho a la defensa, se procede a reconocer Personería jurídica dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 060-2023, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2024 **DIANA ROCIO VARGAS ALVARES** identificada con la C.C. No 46.451.984 de Duitama - Boyacá vinculada al presente proceso en calidad implicada fiscal, otorga poder amplio y suficiente al abogado **CARLOS ARTURO CASTILLO MURCIA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.188.527 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 269443 del C.S. de la J. para que en su nombre y representación ejerza su defensa y lleve hasta su culminación el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Aunado a lo anterior mediante escrito con fecha 13 de marzo de 2024 **DIANA ROCIO VARGAS ALVARES** identificada con la C.C. No 46.451.984 de Duitama - Boyacá vinculada al presente proceso en calidad implicada fiscal, solicita se le permita rendir versión libre y espontánea, según el artículo 42 de la ley 610 2000 el cual manifiesta:


ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

Por lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado **CARLOS ARTURO CASTILLO MURCIA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.188.527 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 269443 del C.S. de la J., como apoderado de la señora **DIANA ROCIO VARGAS ALVARES** en su calidad de implicado dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 060-2023.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

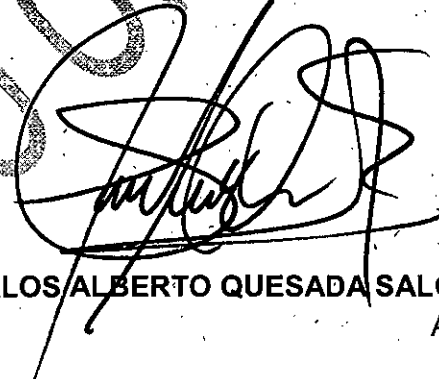
ARTICULO SEGUNDO: FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA a la implicada fiscal, diligencia que se llevara a cabo el día **Martes 19 de Marzo de 2024** en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, ubicada en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, de la ciudad de Tunja (Boyacá) o en su defecto podrá ser enviada por escrito a las direcciones de correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co, a los señores que a continuación se relacionan:

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE POR ESTADO la presente providencia a:

1. HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
2. DIANA ROCÍO VARGAS ÁLVAREZ
3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO
 Asesor

Proyectó: Carlos Alberto Quesada Salgado.
Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro
Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro